

153

Ordinario Savado 3o de Julio de 1535.

En la Audiencia de la Ciudad de Navarra y sala de las Casas
de la Corte de ella, Savado treynta de Julio mil Setteçientos treinta
y cinco, los Señores de Navarra se juntaron a celebrar Ca-
uilla ordinario como lo acostumbra en su aver, D.ⁿ Juan Fran-
zisco de Sujan y Arce, señor de la Cúpa y Canaleja, Comendador
y Justicia maior desta Ciudad, D.ⁿ Lope Gonzalez de Abellaneda
D.ⁿ Joseph Fontes, D.ⁿ Antonio Buendia, D.ⁿ Pedro de Torres, D.ⁿ
Diego Sarzona, D.ⁿ Alfonso Manresa, D.ⁿ Juan Martinez de
Bera Conde del Valle de San Juan; Don Joseph Gomez de
la Calle; y D.ⁿ Luis Menchizon, Visitadores =
Siendo Bernabe Balayo, Joseph Nazario Joseph Abiles,
Francisco Nio, Joseph Lapuente; y Joseph Garcia Falcon, Ju-
radores =

En el título de Visita
dor de Noticias de
Ant. Carruano =

Señores relación de la citacion mandada hacer á este Cauilla
para conferir y resolver en virtud del parecer de los Señores Don
fernando Cano, y D.ⁿ Come Alcolea, Abogado de los reales Con-
sejos, y de las dependencias desta Ciudad, á quien en el Cauilla
de vinteytres del Corriente se resolvió lo dizen, en fuerza
del real título de Visitador de Noticias deste Obispado
que obtuvo Antonio Carruano, con la real executoria Expedi-
da á su favor en contraria diction de Nio, con la parte deste Aun-
tamiento y Noticias desta dicha Ciudad y memorial dado
por uno, y el trasunto de la real Provision que enuncia: En
que dizen dichos Abogado, que haviendo reconocido Dho. Nio des-
pacho, le parece que dicha Real executoria deve obedirse
y que en quanto á su cumplimiento, se requiriente á su Mag.
parecer subrepticamente sacada, así por detencion de donde el
mes de Diciembre de setenta y tres, hasta marzo
del de setenta y quatro, despues de haver sido
emplazado dicho Carruano, sobre la demanda de antes, co-
mo por haver callado en la sala de Justicia de dicha
Real Consejo, usar en dicho sumpto, demandado, y que para
perjudicar al derecho desta Ciudad, el que interin dicha
dicha pendencia lograra Dho. Carruano, contrarió acto al justo
y ordenamiento desta Ciudad, haviendo las demas reuerentes